AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2020-00366

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
Armenia, Quindío, PRIMERO (1) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023)

ASUNTO: RESUELVE INCIDENTE DE NULIDAD
PROCESO: EJECUTIVO HIPOTECARIO DE MENOR CUANTÍA
INCIDENTISTA: DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO
INCIDENTADO: BANCOLOMBIA S.A.
RADICACIÓN: 630014003008-2020-00366-00

El señor DANIEL ALEJANDRO CEBALLOS DEL FRESNO, actuando como incidentista dentro del asunto de la referencia, presenta recurso de apelación contra el auto fechado el 1 de junio de 2023, por medio del cual se resuelve el incidente de nulidad postulado por el mismo demandado Ceballos del Fresno.

El artículo 321 numeral 5° del Código General del Proceso, indica que son apelables los autos que rechace de plano un incidente y el que lo resuelva, dictados en primera instancia.

A su vez, el numeral 3° inciso 4 del artículo 323 del Código General del Proceso, expresa que la apelación de autos se concede en el efecto devolutivo, a menos que exista disposición en contrario; por su parte, en el trámite de incidentes, la codificación estudiada no señala otro efecto.

En consecuencia, se concederá en el efecto devolutivo el recurso de alzada y como el expediente es digital, no se requiere el suministro de expensas por parte del recurrente para expedir piezas procesales; razón por la cual, se ordenará su remisión al Juzgado Segundo Civil del Circuito (reparto) de la ciudad.

Por lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER el recurso de **APELACION** del auto fechado el 1 de junio de 2023, en el efecto **DEVOLUTIVO** ante el **Juzgado Civil del Circuito (reparto) de Armenia Quindío.**

SEGUNDO: Como el apelante sustenta el recurso, por secretaría **PROCÉDASE** a correr traslado del mismo de conformidad con lo estatuido en el artículo 326 del Código General del Proceso.

P.A.R.V.

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

TERCERO: Una vez surtido lo anterior, **REMÍTASE** el expediente digital al **JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO (REPARTO) DE LA CIUDAD DE ARMENIA QUINDÍO por intermedio del Centro de Servicios Judiciales de la ciudad** para que resuelva el recurso de alzada.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR FIJACIÓN EN ESTADO

23 DE JUNIO DE 2023

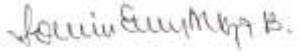

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **371dfc3cd524032a9a74944e1693963d56f394a7b975a3246b64a0007a7e1746**
Documento generado en 22/06/2023 07:40:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

P.A.R.V.